



Santa Cecilia
COLEGIO ARTÍSTICO
OSORNO - CHILE

**PROTOCOLO DE PROHIBICIÓN Y
REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS
MÓVILES EN EL ESTABLECIMIENTO
EDUCACIONAL**

PROTOCOLO DE PROHIBICIÓN Y REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

I. FUNDAMENTO NORMATIVO

- Ley N° 21.801 que modifica la Ley General de Educación (Ley N° 20.370), que establece la prohibición y regulación del uso de dispositivos móviles en establecimientos educacionales.
- Circular N°181 de la Superintendencia de Educación, que imparte instrucciones sobre el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en los establecimientos educacionales.
- Orientaciones para la prohibición y regulación del uso de dispositivos móviles en establecimientos educacionales (MINEDUC, 2026).
- Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento.
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

II. PRINCIPIOS RECTORES

- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- Derecho a la educación y al aprendizaje en ambientes protegidos.
- Enfoque formativo y preventivo.
- Uso responsable y progresivo de la tecnología (educación digital).
- No discriminación e inclusión educativa.
- Corresponsabilidad entre familia y establecimiento.
- Autonomía progresiva de los estudiantes (especialmente en enseñanza media).

III. OBJETIVO

Establecer criterios, normas y procedimientos claros para la prohibición y regulación del uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal dentro del establecimiento educacional, durante la jornada escolar y en actividades oficiales, conforme a la Ley N.º 21.801, la Circular N.º 181 de la Superintendencia de Educación, las orientaciones del MINEDUC y el Reglamento Interno del establecimiento.

El presente protocolo tiene por finalidad resguardar el derecho a la educación, favorecer ambientes de aprendizaje protegidos, prevenir distracciones, conflictos, uso indebido de tecnología y situaciones que afecten la convivencia escolar, el bienestar de los estudiantes y el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Asimismo, busca regular las excepciones autorizadas por razones pedagógicas, de salud, seguridad, necesidades educativas especiales u otras debidamente fundadas, estableciendo responsabilidades, mecanismos de autorización, medidas formativas, procedimientos de actuación y formas de comunicación institucional con las familias.

IV. DEFINICIONES

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Dispositivo móvil electrónico de comunicación personal	Todo medio tecnológico que permite telecomunicación, acceso a internet o interacción digital (celulares, tablets, relojes inteligentes u otros de similares características).
Uso indebido	Utilización del dispositivo móvil en contravención a la normativa del establecimiento, afectando el proceso educativo, la convivencia o el bienestar de la comunidad.
Prohibición general	Regla establecida por la ley que impide el uso de dispositivos móviles durante la jornada escolar, especialmente en actividades curriculares, salvo excepciones reguladas.
Excepciones	Situaciones específicas establecidas por ley que permiten el uso del dispositivo móvil bajo condiciones reguladas.
Jornada escolar	Todo el tiempo comprendido desde el ingreso del estudiante al establecimiento hasta su salida, incluyendo clases, recreos, actos, talleres, academias, elencos, salidas pedagógicas, giras y demás actividades organizadas por el establecimiento.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este protocolo se aplica a todos los integrantes de la comunidad educativa:

- Estudiantes
- Docentes
- Asistentes de la educación
- Directivos
- Padres, madres y apoderados

Rige durante toda la jornada escolar, tanto dentro como fuera del aula, en dependencias del establecimiento y en actividades oficiales.

V. REGLA GENERAL

Se prohíbe el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal durante la jornada escolar, especialmente durante el desarrollo de actividades curriculares en sala de clases.

La prohibición incluye:

- ✓ Llamadas telefónicas.
- ✓ Mensajería.
- ✓ Uso de redes sociales.
- ✓ Grabación de audio o video.
- ✓ Toma de fotografías.

- ✓ Juegos.
- ✓ Reproducción de contenido.
- ✓ Cualquier otra forma de uso no autorizada.

VII. PORTE DEL DISPOSITIVO

El porte de dispositivos móviles podrá permitirse solo bajo responsabilidad del apoderado y del estudiante, sin que ello autorice su uso.

El establecimiento podrá exigir, según su organización interna, que el dispositivo:

- ✓ Permanezca apagado.
- ✓ Permanezca guardado.
- ✓ No sea visible durante la jornada.
- ✓ Sea entregado temporalmente en Inspectoría u otra dependencia designada.

El incumplimiento de estas instrucciones será considerado infracción a este protocolo.

VI. EXCEPCIONES LEGALES

El uso de dispositivos móviles podrá autorizarse exclusivamente en los siguientes casos:

- Necesidades Educativas Especiales (NEE): Cuando el dispositivo constituya una ayuda técnica para el aprendizaje, acreditado mediante certificado de profesional competente.
- Situaciones de emergencia, desastre o catástrofe.
- Condición de salud: Cuando exista una enfermedad o condición de salud diagnosticada por un médico que requiera monitoreo mediante el dispositivo, acreditado mediante certificado médico.
- Razones de seguridad personal o familiar: A solicitud fundada y temporal del apoderado.

Todas las excepciones deberán ser autorizadas expresamente por la Dirección del establecimiento.

- Solicitada por escrito.
- Respaldada con antecedentes cuando corresponda.
- Evaluada por Dirección.
- Autorizada por escrito.
- Registrada formalmente.

VII. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE EXCEPCIONES

Solicitud	· Presentación por escrito del apoderado o docente. · Adjuntar antecedentes (certificado médico).
Evaluación	· Dirección o equipo designado evaluará la solicitud. · Podrá solicitar antecedentes adicionales.

Resolución	- Se emitirá autorización formal por escrito. - Se establecerán condiciones de uso.
Registro	Toda autorización será registrada en el establecimiento.
Modalidad de porte del dispositivo autorizado	El establecimiento determinará la modalidad en que el estudiante podrá portar el dispositivo, pudiendo establecer: - Porte restringido (guardado sin uso libre) - Uso solo en momentos específicos - Uso exclusivo para la finalidad autorizada - Entrega del dispositivo en Inspectoría al inicio de la jornada y retiro en momentos definidos

VIII. REGULACIÓN DE LA COMUNICACIÓN CON APODERADOS

1. Comunicación desde el estudiante hacia su apoderado

El estudiante no podrá comunicarse libremente mediante dispositivos personales.

En caso de necesidad:

- ✓ Deberá solicitar autorización a Inspectoría
- ✓ Se le permitirá realizar la llamada desde un lugar definido por el establecimiento
- ✓ La comunicación será supervisada por un funcionario

2. Comunicación desde el apoderado hacia el estudiante

Se realizará exclusivamente a través de canales institucionales:

- ✓ Inspectoría
- ✓ Secretaría

IX. CORRESPONSABILIDAD DE PADRES, MADRES Y APODERADOS

Los padres, madres y apoderados, como primeros responsables de la formación de sus hijos e hijas, deberán colaborar activamente en el cumplimiento del presente protocolo, promoviendo hábitos de uso responsable de la tecnología y el respeto de las normas institucionales.

Serán deberes de los apoderados:

- Conocer, respetar y promover el cumplimiento del presente protocolo.
- Abstenerse de contactar directamente al estudiante mediante dispositivos móviles durante la jornada escolar, utilizando exclusivamente los canales institucionales establecidos por el establecimiento.
- Supervisar el uso de dispositivos móviles fuera del horario escolar, promoviendo hábitos saludables, descanso adecuado y uso responsable de redes sociales y plataformas digitales.
- Participar en entrevistas, citaciones, talleres o acciones formativas convocadas por el establecimiento relacionadas con convivencia digital y uso responsable de tecnologías.

- Colaborar con las medidas formativas y disciplinarias aplicadas al estudiante ante incumplimientos del presente protocolo.

Asimismo, el establecimiento podrá considerar como falta al deber de colaboración del apoderado aquellas conductas que obstaculicen la aplicación del presente protocolo, tales como:

- Desautorizar reiteradamente las medidas institucionales frente al estudiante.
- Incentivar el incumplimiento de las normas sobre uso de dispositivos móviles.
- Insistir en comunicaciones directas con el estudiante durante la jornada escolar, omitiendo los canales oficiales.
- Negarse injustificadamente a concurrir a entrevistas o retiros del dispositivo cuando corresponda.

Estas situaciones podrán ser abordadas conforme al Reglamento Interno y a los deberes de colaboración de los apoderados establecidos en la normativa educacional vigente.

X. PROCEDIMIENTO ANTE INCUMPLIMIENTO Y PORTE DE CELULAR NO AUTORIZADO

1. Porte del dispositivo

Cuando un estudiante porte o use un dispositivo móvil sin autorización, el funcionario que detecte la infracción deberá actuar de inmediato de la siguiente manera:

- Interrumpir el uso y ordenar el cese inmediato.
- Retirar el dispositivo si el estudiante lo entrega voluntariamente.
- Registrar la infracción en el libro o sistema de registro correspondiente.
- Informar a Inspectoría o Convivencia Escolar el mismo día.
- Comunicar al apoderado a la brevedad posible.

Si el estudiante mantiene el dispositivo visible, lo utiliza o reincide, la medida se aplicará de forma inmediata sin necesidad de advertencia previa.

En caso de que un estudiante porte un dispositivo móvil:

- El dispositivo será retirado de inmediato por el docente, asistente de la educación o funcionario autorizado.
- Será resguardado en Inspectoría durante la jornada escolar.
- Será devuelto al finalizar la jornada, o según determine el Reglamento Interno.

2. Uso indebido del dispositivo

Si el estudiante es sorprendido utilizando el dispositivo:

- Retiro inmediato del dispositivo.
- Registro en hoja de vida del estudiante.
- Comunicación al apoderado.
- En caso de reiteración, el dispositivo deberá ser retirado personalmente por el apoderado.
- La conducta será considerada falta, aplicándose medidas formativas y/o disciplinarias progresivas.

3. Negativa a entregar el dispositivo

Si el estudiante se niega a entregar el dispositivo:

- Se registrará anotación negativa en la hoja de vida.
- Se citará inmediatamente al apoderado.
- La conducta será considerada falta gravísima.
- Se aplicarán medidas disciplinarias conforme al Reglamento Interno, pudiendo incluir suspensión u otras medidas formativas.

4. Retiro, custodia y devolución

El dispositivo retirado será:

- Custodiado por Inspectoría, Dirección o la dependencia designada.
- Registrado con fecha, hora, nombre del estudiante y funcionario responsable.
- Devuelto al apoderado o al estudiante al término de la jornada, o según determine el Reglamento Interno.
- El establecimiento podrá exigir que el retiro sea efectuado exclusivamente por el apoderado en casos de reincidencia, negativa a entregar o uso reiterado.

XIV. MEDIDAS FRENTE A INFRACCIONES

Según la gravedad y reiteración de la conducta, podrán aplicarse las siguientes medidas:

- Amonestación verbal o escrita.
- Registro en hoja de vida.
- Citación al apoderado.
- Retiro del dispositivo.
- Entrega del dispositivo solo al apoderado.
- Medidas formativas obligatorias.
- Medidas disciplinarias previstas en el Reglamento Interno.
- Activación del procedimiento por falta grave o gravísima, si corresponde.

La aplicación de medidas será progresiva, sin perjuicio de que una infracción especialmente grave pueda dar lugar a una respuesta inmediata más intensa, conforme al Reglamento Interno y al debido proceso.

XI. RESPONSABILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO

Todos los funcionarios del establecimiento educacional tendrán el deber de resguardar el cumplimiento del presente protocolo, actuando conforme a los principios de protección, buen trato, enfoque formativo y respeto a la dignidad de los estudiantes.

- Docentes: deberán impedir el uso en clases y activar el procedimiento de inmediato.
- Asistentes de la educación: deberán informar y apoyar el cumplimiento.
- Inspectoría: deberá registrar, resguardar y comunicar las infracciones.
- Convivencia Escolar: deberá realizar seguimiento y medidas formativas.
- Dirección: deberá resolver excepciones y supervisar la aplicación general.

Serán responsabilidades de los funcionarios:

- Conocer y aplicar correctamente el presente protocolo y las normas contenidas en el Reglamento Interno.
- Promover ambientes de aprendizaje libres de interrupciones asociadas al uso indebido de dispositivos móviles.
- Actuar con criterio pedagógico, proporcionalidad y enfoque formativo frente a incumplimientos.
- Evitar prácticas humillantes, exposiciones públicas o medidas que vulneren la integridad física o emocional de los estudiantes.
- Informar oportunamente a Inspectoría, Convivencia Escolar o Dirección respecto de incumplimientos reiterados o situaciones que requieran seguimiento.
- Registrar los procedimientos y medidas adoptadas conforme a los canales institucionales establecidos.
- Resguardar la confidencialidad de la información conocida en el ejercicio de sus funciones.
- Aplicar las medidas contempladas en este protocolo de manera objetiva, sin discriminación ni arbitrariedad.
- Favorecer instancias educativas sobre ciudadanía digital, autocuidado y uso responsable de tecnologías.

Respecto del retiro y resguardo de dispositivos

El funcionario que retire un dispositivo móvil deberá:

- Informar claramente al estudiante el motivo de la medida.
- Evitar revisar, manipular o acceder al contenido del dispositivo.
- Entregar el dispositivo conforme al procedimiento institucional de resguardo.
- Registrar el hecho cuando corresponda.

Queda estrictamente prohibido:

- Acceder a mensajes, fotografías, videos, redes sociales o cualquier contenido privado del dispositivo.
- Difundir información obtenida mediante el retiro del dispositivo.
- Utilizar el retiro del dispositivo como medida humillante, sanción desproporcionada o exposición pública.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente protocolo por parte de los funcionarios podrá constituir infracción a los deberes funcionarios y dará lugar a las medidas administrativas establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran corresponder.

XII. PLAZOS Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

ETAPA	ACCIÓN PRINCIPAL	RESPONSABLE	PLAZO
1	Detección del incumplimiento	Docente / Inspectoría	Inmediato
2	Aplicación de medida inicial	Docente	Inmediato

3	Registro	Inspectoría	Mismo día
4	Comunicación a apoderado	Inspectoría / Convivencia	1 día hábil
5	Medida formativa	Convivencia Escolar	3 días hábiles

XIII. MEDIDAS FORMATIVAS Y PREVENTIVAS

- Talleres de educación digital y uso responsable.
- Trabajo en orientación sobre ciudadanía digital.
- Actividades de dependencia tecnológica.
- Campañas de prevención del uso excesivo de pantallas.
- Promoción de actividades recreativas sin dispositivos.
- Formación a apoderados sobre supervisión del uso tecnológico.

XIV. CONFIDENCIALIDAD Y REGISTRO

Toda actuación será registrada en los sistemas institucionales, resguardando la confidencialidad de la información.

XV. DIFUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN

- Este protocolo es obligatorio para toda la comunidad educativa.
- Será difundido y socializado anualmente.
- Será revisado y actualizado conforme a la normativa vigente.
- Su aplicación será coherente con el Proyecto Educativo Institucional.

Se deja constancia que, con fecha 01 de Abril de 2026, el establecimiento procedió a actualizar el presente protocolo, incorporado al Reglamento Interno y de Convivencia Escolar. La actualización fue elaborada por Equipo de Convivencia Escolar, revisada por Dirección y por la comisión de profesores y asistentes de la educación reunidos para ello.

La nueva versión entrará en vigencia a contar del 01 de mayo de 2026, previa difusión a la comunidad educativa por los canales institucionales correspondientes, dejando sin efecto las disposiciones anteriores que sean incompatibles con el presente texto.